

D.<sup>n</sup> Sisveto Lio de Saboya, Spinola, y la Cerda, Moura, Corte-R.<sup>l</sup> Monca  
Homodey, Pacheco, Alcalde Magon, Yrrea, Henrriquez, Marques de Castel-Rodrigue  
y Almonacia de los Oteros en los Reynos de Castilla, Duque de Nocheva, Conde de  
Lumiares, Principe de S.<sup>n</sup> Gregorio, Grande de España de primera Clase, Vason Roma  
no, Noble Veneto, Gran Cruz de la R.<sup>l</sup> y distinguida Orden Española de Carlos Tercero  
Caballero del R.<sup>l</sup> Oñ. de S.<sup>n</sup> Senaro, Gentil-hombre de Camara de S. M. con Coercicio  
y Patrono unico del Patronato, Memoria de Misas, y Capilla publica de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ta</sup> de  
la Concepcion, sita en esta Corte, que se fundó de los bienes, y por disposicion de la  
R.<sup>l</sup> S.<sup>ta</sup> D.<sup>ca</sup> Cathalina Mariana Alcalde Magon, Henrriquez, Ytima Marquesa de  
Almonacia, y Condesa de Larias.

Hago saber al Concep, Justicia, y Regim.<sup>to</sup> del Lugar de Algimia  
Valle de Almonacia que en vista de la proposicion que me hizo para el nom-  
bramiento de Justicias, y Oficiales que han de servir en el proximo año, he  
nombrado en v.<sup>ta</sup> de la facultad que en mi reside como tal Patrono de la referida  
Capilla a quien pertenece el Señorio del referido Lugar, para Alcalde Ord.<sup>l</sup>  
a Pedro Ramo; para Regidor 1.<sup>o</sup> a Josef Franell; para Regidor 2.<sup>o</sup> a Joachin  
Garcia; para Mayordomo de propios a Domingo Calbo; para Sindico Pro-  
a Miguel Domingo; y para Alcalde de la Hermandad a Manuel Jimeno;  
Todos Vecinos de dho. Lugar; y mando, y ordeno los reciban, hayan, y tengan  
por tal Alcalde, Regidores, y Oficiales de Justicia, y usen con ellos, y con cada  
uno los dhos. Oficios segun, y como lo han hecho hasta aqui, y les guarden, y  
hagan guardar las Preeminencias, y Prerrogativas que se les debe por dhos.  
Oficios, y los D.<sup>os</sup> y Salarios a ellos anexos, y pertenecientes, y que pre-  
sentandose este mi nombramiento en ese Ayuntamiento hagan el Juram.<sup>to</sup>  
acostumbrado con la solemnidad, y Cerulo que hasta aqui, en manos de mi  
Heriente de Governador, y de Alcalde mayor de la referida Valle, y aperturando  
les han de dar residencia de todo el tiempo que exercieren sus Oficios, segun las  
Leyes, fueros, Estatutos, Ordenanzas, y demas q.<sup>e</sup> se practican en ese Reyno;  
y mando al Alcalde q.<sup>e</sup> hasta ahora lo ha sido entregue la Vara de Justicia para  
que con ella la administre el nuebam.<sup>te</sup> nombrado; y a todos ordeno admitan, y  
acepten los dhos. Oficios, pena de diez mil mrs. para mi Camara en q.<sup>e</sup> los condeno  
lo contrario haziendo: Para todo lo qual mande despachar el presente firmado  
de mi mano, sellado con el Sello de mis Armas, y referendado del infrascripto  
Secretario del citado Patronato. Dado en Madrid a 11 de Diciembre de 1772.

El Marq. de Castel Rodrigo y  
almonacia

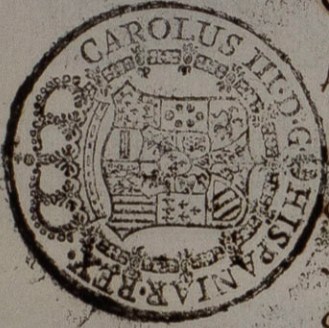
Lo mandado de S. E.

D.<sup>n</sup> Bernardo Davila

V. E. nombra el Alcalde, Regidores, y demas Oficiales de Justicia que han de servir en el Lugar  
de Algimia, Valle de Almonacia, en el año proximo de mil setec.<sup>tos</sup> setenta y tres.

Uctur marauebis.

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEBIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS.



Uctur marauebis.

SELO QVARTO, VEINTE  
MARAVEBIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y DOS.



